

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 893-2019-R.- CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0703-2019-DFIEE (Expediente N° 01078097) recibido el 06 de agosto de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 179-2019-DFIEE sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica al docente CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 542-2018-R de fecha 07 de junio de 2018, resuelve en el numeral 2 "DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo Dr. JOSÉ FERNANDO OYANGUREN RAMIREZ como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 27 de abril de 2018 al 26 de abril de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 179-2019-DFIEE de fecha 05 de agosto de 2019, por la que se resuelve: "1. ENCARGAR, al profesor Ordinario Principal a Tiempo Completo Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de agosto de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019"; al considerar tal como lo indica en el cuarto considerando "... adjunta la Carta S/N del Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ recepcionada en mesa de partes de la FIEE el 02 de agosto de 2019, donde comunica su renuncia al cargo que venía desempeñando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica por motivos de salud que le impide cumplir con sus funciones a cabalidad";



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 862-2019-OAJ recibido el 26 de agosto de 2019, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Art. 36 de la Ley N° 302220, Art. 51 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria, y en el presente caso que si bien el citado docente cuenta con el título y grado de Doctor en la especialidad, ostenta la categoría de asociado no cumpliendo con los requisitos para detentar el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; en consecuencia procede la encargatura como Director de la referida Escuela al docente CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA a partir del 05 de agosto de 2019 con eficacia anticipada, sin exceder el ejercicio presupuestal 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 507-2019-URSB-ORH/UNAC y Proveído N° 575-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 13 de agosto de 2019, a los Informes N°s 210-2019-URA-OPP/UNAC, 571-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 750-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 15 y 19 de agosto de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 862-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente principal a tiempo completo, Dr. **JOSÉ FERNANDO OYANGUREN RAMIREZ**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el período total comprendido desde el 27 de abril de 2018 al 04 de agosto de 2019.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Dr. **CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA** como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 05 de agosto de 2019, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPIE, DAIE, OPP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.